

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00136-00

De la revisión del libro radicador, del Sistema de Gestión Judicial y el Acta de Reparto, encuentra el Despacho que la presente demanda ya había sido presentada ante este Juzgado el 14 de octubre de 2022, la cual rechazo el 9 de diciembre de dicha anualidad.

Posteriormente, la parte interesada el 19 de diciembre de 2022 se envió formato de compensación a la oficina de reparto, sin que por tanto haya sido debidamente repartida de manera aleatoria y equitativa entre los demás juzgados civiles del circuito de esta ciudad.

Por lo anterior y conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 7º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE

DEVOLVER por secretaría, la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial para que proceda a realizar nuevamente la compensación en debida forma, ante los demás jueces civiles del circuito de esta ciudad. OFICIAR.

ACOMPañAR con el oficio remisorio la copia de esta providencia junto con el Formato Único de Compensación diligenciado.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87392fbd31c8c3166da80c6559159a9c217d1c829cf7359c5298dc8d0d10e9**

Documento generado en 24/03/2023 03:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>